



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expte. N° 907/2019 “INTEGRACIÓN ELÉCTRICA SUR ARGENTINA S.A. S/INTERRUPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE EE.FF.”

VISTO el Expediente N° 907/2019 caratulado “INTEGRACIÓN ELÉCTRICA SUR ARGENTINA S.A. S/INTERRUPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE EE.FF.”, lo dictaminado por la Subgerencia de Control Contable y la Gerencia de Registro y Control, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESFC-2019-20204-APN-DIR#CNV de fecha 17 de abril de 2019 se resolvió la interrupción transitoria de la oferta pública de los valores negociables emitidos por INTEGRACIÓN ELÉCTRICA SUR ARGENTINA S.A. por no haber presentado los estados financieros anuales al 31/12/2018.

Que según surge de lo actuado en el marco de las presentes actuaciones, los estados financieros anuales al 31/12/2018 cuyo vencimiento operó el 15/03/2019, fueron presentados el 21/06/2019.

Que, a la fecha del dictado de la presente Resolución, INTEGRACIÓN ELÉCTRICA SUR ARGENTINA S.A. no presentó la documentación contable trimestral correspondiente al período intermedio finalizado el 31/03/2019 cuyo vencimiento operó el 20/05/2019.

Que el 30/05/2019, por Nota N° 007760, INTEGRACIÓN ELÉCTRICA SUR ARGENTINA S.A. manifiesta la voluntad de los miembros del directorio de seguir instando las acciones a su alcance para poder superar los motivos de la demora en la presentación a la mayor brevedad posible.

Que el artículo 65 inciso 4) de la Sección VII del Capítulo V del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) establece el plazo para la presentación de la documentación contable exigida a las emisoras que con exclusividad efectúen oferta pública de valores representativos de deuda de corto plazo, la cual deberá ser remitida “dentro de los CINCUENTA (50) días corridos de finalizado cada trimestre, o dentro de los DOS (2) días hábiles de su aprobación por el órgano de administración, lo que ocurra primero”.

Que el vencimiento del plazo para remitir dicha información por la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF) operó el día 20/05/2019.

Que el artículo 142 de la Ley N° 26.831 y modificatorias señala que “La Comisión Nacional de Valores

podrá interrumpir transitoriamente la oferta pública de valores negociables u otros instrumentos financieros u operaciones, cuando se encuentre pendiente de difusión de información relevante o se presenten circunstancias extraordinarias que lo tornen aconsejable y hasta que desaparezcan las causas que determinaron su adopción”.

Que en virtud de lo expuesto y con el objeto de garantizar que el público inversor cuente con información financiera actualizada de INTEGRACIÓN ELÉCTRICA SUR ARGENTINA S.A. al momento de operar con valores negociables emitidos por dicha sociedad, corresponde continuar con la interrupción transitoria de la negociación de los títulos valores emitidos por INTEGRACIÓN ELÉCTRICA SUR ARGENTINA S.A. hasta tanto cumpla efectivamente el Régimen Informativo Periódico.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19 inciso b) y 142 de la Ley N° 26.831 y modificatorias.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Continuar con la interrupción transitoria de la oferta pública de los valores negociables emitidos por INTEGRACIÓN ELÉCTRICA SUR ARGENTINA S.A. resuelta mediante Resolución RESFC-2019-20204-APN-DIR#CNV de fecha 17 de abril de 2019, en los términos del artículo 142 de la Ley N° 26.831 y modificatorias, hasta tanto la Sociedad dé efectivo cumplimiento a lo indicado por el artículo 65 de la Sección VII del Capítulo V del Título II y por el artículo 1º inciso a) de la Sección I del Capítulo I del Título IV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese a la Sociedad, a la Gerencia de Emisoras, a la Gerencia Gobierno Corporativo y Protección al Inversor, a la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A., al MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A., a la CAJA DE VALORES S.A. y a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, publíquese en la página web del organismo www.cnv.gov.ar y oportunamente archívese.

